

GOBIERNO DEL ESTADO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Juan Manuel de Unánue Abascal, *Presidente Municipal Constitucional del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme su aprobación en la Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha quince de marzo de dos mil veintidós y en uso de las facultades que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 71 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave y el artículo 34 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del pueblo, y para el pueblo se expide el siguiente:

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

TÍTULO ÚNICO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Las disposiciones del presente ordenamiento son de orden público, interés social y de observancia obligatoria en el Municipio de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, y tiene por objeto regular la estructura orgánica, funcionamiento, atribuciones y objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río.

ARTÍCULO 2. El Instituto Municipal de las Mujeres es el organismo público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones como órgano rector en materia de igualdad y no discriminación en contra de las mujeres en el ámbito municipal.

ARTÍCULO 3. Los objetivos del Instituto Municipal de las Mujeres de manera enunciativa, más no limitativa, serán los siguientes:

- I. Impulsar y apoyar la aplicación de las políticas, estrategias y acciones dirigidas al desarrollo de las mujeres del municipio, a fin de lograr su plena participación en todos los estratos que componen a la sociedad de Boca del Río.
- II. Fomentar el empoderamiento de las mujeres mediante la difusión de sus Derechos Humanos e impulsar el acceso a la igualdad entre mujeres y hombres en el municipio.

- III. Promover los mecanismos que permitan la incorporación de las condiciones necesarias para erradicar la discriminación de las mujeres.
- IV. Generar los medios necesarios para la visibilización, prevención, atención y erradicación de la violencia de género en el municipio.
- V. Transformar patrones socioculturales discriminatorios para construir relaciones igualitarias entre mujeres y hombres.
- VI. Difundir el respeto a la dignidad humana de las niñas, adolescentes y mujeres del municipio.
- VII. Actuar con debida diligencia en atención de primer contacto a mujeres víctimas de violencia, brindando atención integral y especializada con perspectiva de género.

ARTÍCULO 4. Para los efectos de este ordenamiento se entiende por:

- I. Ayuntamiento: El H. Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz;
- II. Directora General: La Directora General del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- III. Instituto: El Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- IV. Órgano de Gobierno: El Órgano de Gobierno del Instituto Municipal de las Mujeres de Boca del Río;
- V. Comisario: Titular del Órgano de Control Interno del Instituto;
- VI. Municipio: El Municipio de Boca del Río;
- VII. Reglamento: El presente ordenamiento; y
- VIII. Perspectiva de Género: Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

ARTÍCULO 5. El patrimonio del Instituto se integrará con:

- I. Los recursos que le asigne el Ayuntamiento, el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o el Gobierno Federal.
- II. Los recursos que se obtengan por la presentación de proyectos del Instituto ante dependencias federales o estatales; así como por recursos que se obtengan por su participación en concursos ante dependencias federales o estatales.
- III. Los demás bienes y recursos que adquieran por cualquier título.
- IV. Los subsidios, donaciones y legados que reciba de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, las cuales de ninguna manera podrán implicar condiciones contrarias al objeto del Instituto y a lo que se establece su acuerdo de creación, las leyes y reglamentos correspondientes; y
- V. Los productos y rentas derivados de sus bienes patrimoniales, así como aquellos que adquiera lícitamente por otros conceptos.

El patrimonio deberá tener como destino el facilitar el cumplimiento de las obligaciones y ejercicio de las atribuciones del Instituto.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 6. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer la vinculación y coordinación con el Instituto Veracruzano de las Mujeres para transversalizar la perspectiva de género en la administración pública municipal, a través de la asesoría, orientación y capacitación en materia de derechos humanos, género y políticas públicas;
- II. Impulsar la elaboración de un diagnóstico integral de la situación de las mujeres y los hombres, con la participación de la sociedad civil e instituciones académicas, públicas y privadas, con el fin de identificar la desigualdad e inequidad y establecer políticas municipales para su erradicación;
- III. Participar en la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, incorporando la perspectiva de igualdad de género e interculturalidad, en coordinación con la comisión edilicia para la Igualdad de Género.
- IV. Promover y participar en la elaboración del presupuesto de egresos del municipio con perspectiva de género, en coordinación con la Tesorería, el Órgano de Control Interno y los diversos niveles y áreas de la administración pública municipal, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento, en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad y una vida libre de violencia;
- V. Promover y coadyuvar en la elaboración del Programa Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres y una vida libre de violencia en coordinación con integrantes del Sistema Municipal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y una vida libre de violencia, en concordancia con las políticas nacional y estatal para la igualdad y no discriminación;
- VI. Impulsar la implementación de acciones, proyectos y políticas públicas municipales con perspectiva de género enfocadas a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y a una vida libre de violencia;
- VII. Impulsar la armonización legislativa, bajo el principio de igualdad y no discriminación, de los instrumentos jurídicos normativos que rigen las funciones del Ayuntamiento, en coordinación con las áreas municipales competentes y personas expertas en la materia;
- VIII. Brindar atención, orientación y asesoría a las mujeres en materia de derechos humanos y una vida libre de violencia para mejorar su condición social y su participación en todos los órdenes y ámbitos de la vida;
- IX. Promover la cultura de la denuncia ciudadana ante las autoridades competentes, en caso de violación a los derechos humanos de las mujeres;
- X. Promover la capacitación permanente del funcionariado público municipal, así como de los sectores social y privado, en materia de derechos humanos y políticas públicas con perspectiva de género;
- XI. Establecer la coordinación con instancias federales, estatales y municipales para el desarrollo de programas y proyectos encaminados a promover el desarrollo y la participación de las mujeres en el ámbito social, económico, político y cultural;
- XII. Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de colaboración, previa aprobación de su Órgano de Gobierno, con el sector público, privado y social, para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;

- XIII. Gestionar ante las diversas entidades o instituciones del sector público, privado y/o social del municipio, acciones de combate a la pobreza y contra la exclusión de las mujeres, especialmente las del medio rural e indígena, en situación de discapacidad, con VIH y las que se encuentren en alguna otra condición de vulnerabilidad;
- XIV. Fomentar el respeto a los derechos humanos de las mujeres, la igualdad y una vida libre de violencia a través de congresos, foros, talleres, conferencias sobre la condición y posición de las mujeres, tanto en el ámbito público como privado, dirigidos a funcionariado público municipal y sociedad en general;
- XV. Impulsar la investigación con perspectiva de género, sobre las diferentes problemáticas que enfrentan las mujeres;
- XVI. Promover los derechos humanos de las mujeres y los principios que construyan una cultura de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, para erradicar la violencia de género contra las mujeres, a través de los diferentes medios de comunicación: radio, televisión, internet, periódicos, además de audiovisuales, carteles, folletos, entre otros;
- XVII. Elaborar su Programa Anual de Trabajo para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- XVIII. Presentar un informe anual de actividades ante su Órgano de Gobierno y remitir copia al Instituto Veracruzano de las Mujeres; y
- XIX. Las demás que resulten de la legislación aplicable.

CAPÍTULO III FUNCIONAMIENTO Y ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7. El Instituto será administrado por su Órgano de Gobierno y la Directora General.

Sección Primera Del Órgano de Gobierno

ARTÍCULO 8. El Órgano de Gobierno tiene las siguientes facultades:

- I. Proponer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
- II. La representación legal del Instituto para actos de dominio, y la delegación de la misma;
- III. Expedir y modificar los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- IV. Aprobar la celebración y suscripción de convenios o acuerdos de colaboración del Instituto con el sector público, privado y social; para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- V. Aprobar el Programa Anual de Trabajo del Instituto para promover la institucionalización de la perspectiva de género en las políticas públicas municipales;
- VI. Recibir el informe anual de actividades del Instituto que presente la Directora General; y en su caso convocar a sesión extraordinaria para realizar las observaciones y recomendaciones que estime convenientes respecto del mismo;
- VII. Evaluar el cumplimiento de las metas y acciones establecidas y concernientes al Instituto, en el Plan Municipal de Desarrollo y todo tipo de programas y planes;

- VIII. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones del Comisario, resolviendo lo conducente;
- IX. Presupuestar los ingresos y egresos del Instituto; informando al Ayuntamiento por conducto de la Tesorería Municipal, de los ingresos que perciba el Instituto y someter a su consideración los presupuestos respectivos;
- X. Integrar las comisiones de estudio necesarias para resolver asuntos específicos; y
- XI. Las demás que resulten de la legislación aplicable.

ARTÍCULO 9. El Órgano de Gobierno del Instituto estará integrado por seis miembros propietarios con voz y voto y de sus respectivos suplentes; siendo sus miembros los ciudadanos siguientes:

- I. Un Presidente;
- II. Un Secretario Técnico,
- III. Tres vocales miembros del Ayuntamiento;
- IV. Un vocal representante de la sociedad civil.

El cargo de miembro del Órgano de Gobierno será estrictamente personal y no podrá desempeñarse por medio de representantes; y durará el tiempo que dure la administración municipal. Los suplentes serán designados por el miembro propietario, notificándolo previamente al Secretario Técnico a más tardar en la primera sesión ordinaria del Órgano de Gobierno.

ARTÍCULO 10. Las y los integrantes del Órgano de Gobierno, durante las sesiones tendrán derecho a voz y voto.

En las sesiones del Órgano de Gobierno participarán con derecho a voz pero sin voto la Directora General; así como la persona titular del Órgano de Control Interno del Instituto quien fungirá como Comisario del Instituto.

Es obligación de cada integrante del Órgano de Gobierno, manifestar por escrito al Secretario Técnico su inasistencia a cualquier sesión y comunicar la asistencia de su suplente a dicha sesión, a más tardar al inicio de la misma.

Las y los integrantes del Órgano de Gobierno, no gozarán de remuneración alguna por su desempeño en el mismo.

ARTÍCULO 11. La Presidencia del Órgano de Gobierno, estará a cargo del Presidente o Presidenta Municipal por el tiempo que permanezca en su mandato.

ARTÍCULO 12. El titular de la Secretaría Técnica del Órgano de Gobierno será el o la Secretario del Ayuntamiento, quien ejercerá las funciones siguientes:

- I. Acordar con la Presidencia el lugar, día y hora de las sesiones;
- II. Citar a las y los integrantes a sesión del Órgano de Gobierno a nombre de la Presidencia;
- III. Acordar con la Presidencia, el orden del día que se propondrá al Órgano de Gobierno en cada sesión;
- IV. Anexar el orden del día propuesto;
- V. Reunir y disponer la información necesaria para cada sesión del Órgano de Gobierno;
- VI. Auxiliar a la Presidencia en la conducción de las sesiones;
- VII. Registrar los acuerdos tomados en cada sesión del Órgano de Gobierno; y
- VIII. Elaborar el acta correspondiente a cada sesión del Órgano de Gobierno y anexar a la misma los documentos analizados.

Cada acta de sesión del Órgano de Gobierno, será firmada por quienes en ella intervinieron.

ARTÍCULO 13. Podrán ser elegidos como vocales miembros del Ayuntamiento cualquiera de las y los ediles del mismo, siempre y cuando tengan la titularidad de alguna de las siguiente Comisiones:

- I. De Desarrollo Económico;
- II. De Salud y Asistencia Pública;
- III. De Desarrollo Social, Humano y Regional;
- IV. De Participación Ciudadana y Vecinal;
- V. De Policía y Prevención del Delito;
- VI. De Promoción y Defensa de los Derechos Humanos
- VII. De Igualdad de Género

ARTÍCULO 14. El o la vocal representante de la sociedad civil será una persona que se distinga por su trabajo con perspectiva de género y por esta comprometida con los objetivos del Instituto.

ARTÍCULO 15. El Presidente y Secretario Técnico podrán invitar a participar con voz pero sin voto en las sesiones del Órgano de Gobierno a otras autoridades que estimen convenientes, así como a especialistas en la materia, y a las organizaciones de los sectores sociales y privados.

ARTÍCULO 16. Las sesiones ordinarias del Órgano de Gobierno se celebrarán de manera semestral en los meses de enero y julio. Las cuales serán convocadas por el o la Presidente del Órgano de Gobierno a través del Secretario Técnico por escrito y con al menos veinticuatro horas de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión ordinaria. El Órgano de Gobierno podrá sesionar en forma extraordinaria cuando haya asuntos urgentes que tratar; mismas que serán convocadas por el o la Presidente del Órgano de Gobierno a través de la Secretaría Técnica, o por un grupo de al menos cuatro integrantes del Órgano de Gobierno, por escrito y con al menos una hora de anticipación. Debiendo anexarse al citatorio a cada integrante, la propuesta de orden del día y la documentación necesaria para el análisis de los asuntos a tratar en cada sesión extraordinaria. En las sesiones extraordinarias se tratarán exclusivamente los asuntos para los que fueron convocadas.

ARTÍCULO 17. El Quórum legal para que sesione el Órgano de Gobierno seguirá la fórmula del cincuenta por ciento más uno. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los integrantes presente en la sesión. De no existir Quórum legal para que sesione el Órgano de Gobierno, la sesión deberá celebrarse dentro de las 72 horas siguientes en el caso de las ordinarias, y 24 horas siguientes en el caso de las extraordinarias; previo citatorio a los integrantes, teniéndose por enteradas a las personas presentes. Si no se reuniera una vez más el Quórum suficiente, se efectuará válidamente la sesión con los integrantes que acudan.

Sección Segunda De la Dirección General

ARTÍCULO 18. La Directora General del Instituto será designada por el o la Presidente Municipal con autorización del Ayuntamiento, y durará en su cargo el periodo correspondiente al del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 19. Para ser Directora General del Instituto, se requiere:

- I. Ser vecino del Municipio;

- II. Contar con título profesional expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;
- III. Tener un modo honesto de vivir;
- IV. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo;
- V. Haber desempeñado cargos cuyo ejercicio requiera conocimientos y experiencia en materia administrativa; y
- VI. No encontrarse en alguno de los impedimentos que para ser miembro del Órgano de Gobierno señalan las fracciones II, III y IV del artículo 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ARTÍCULO 20. La Directora General del Instituto tiene las siguientes facultades:

- I. Dirigir, programar, conducir, coordinar y evaluar las acciones y actividades que el Instituto realice para el cumplimiento de las funciones y objetivos que le competen de conformidad con el presente ordenamiento y demás normatividad aplicable;
- II. La ejecución de las atribuciones del Instituto, así como la ejecución y vigilancia en el cumplimiento de los acuerdos del Órgano de Gobierno;
- III. Participar con voz en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- IV. Proponer y presentar puntos de acuerdo en las sesiones del Órgano de Gobierno;
- V. Administrar y representar legalmente al Instituto, como apoderado legal para pleitos y cobranzas y actos de administración. Así como apoderado legal para actos de dominio previa autorización del Órgano de Gobierno y con las limitaciones de la legislación municipal;
- VI. Otorgar y revocar poderes generales y especiales, entre ellos los que requieran autorización o cláusula especial;
- VII. Someter a consideración y en su caso aprobación del Órgano de Gobierno, la propuesta de organización general, los manuales de organización y procedimientos del Instituto;
- VIII. Presentar ante el Órgano de Gobierno los planes y programas que deberá desarrollar el Instituto;
- IX. Elaborar el proyecto de modificación del presente Reglamento para su aprobación por el H. Cabildo del Ayuntamiento;
- X. Celebrar y suscribir con autorización del Órgano de Gobierno los convenios o acuerdos de colaboración del Instituto con el Gobierno Federal y Estatal, con sus dependencias o entidades, con el Instituto Nacional de las Mujeres, con el Instituto Veracruzano de las Mujeres, y demás entes del sector público, privado y social; para el desarrollo de acciones, programas y proyectos enfocados a lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, y a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres;
- XI. Suscribir convenios o acuerdos de colaboración con dependencias de diferentes niveles de la administración pública, así como con todo tipo de instituciones, organizaciones, asociaciones, sociedades y colectivos de personas para lograr los objetivos del Instituto;
- XII. Ejercer el presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII. Presentar durante el mes de diciembre de cada año al Órgano de Gobierno por conducto del Secretario Técnico, el informe anual de actividades del Instituto;
- XIV. Disponer del personal que el Ayuntamiento le comisione para prestar sus servicios en el Instituto;

- XV. Celebrar convenios, contratos y actos jurídicos indispensable para el cumplimiento del objeto del Instituto; y
- XVI. Las demás que le fijen las leyes y reglamentos aplicables en la materia.

Sección Tercera Del Instituto

ARTÍCULO 21. El Instituto estará integrado por las áreas siguientes:

- I. La Dirección General;
- II. Subdirección;
- III. Jefatura Administrativa;
 - a. Departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales y Logística.
- IV. Jefatura de Prevención y Atención de la violencia contra las mujeres;
 - a. Departamento jurídico.
 - b. Departamento Psicológico.
 - c. Departamento Médico.
 - d. Departamento de Trabajo Social.
- V. Jefatura Estratégica;
 - a. Departamento de Proyectos.
 - b. Departamento de Comunicación Social e Imagen.

ARTÍCULO 22. La Subdirección tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del Reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en los las Jefaturas, y
- II. Dar seguimiento a las instrucciones de la Dirección General y a las acciones del Instituto.

ARTÍCULO 23. La Jefatura Administrativa tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en el departamento de Recursos Humanos, Servicios Generales y Logística;
- II. Planear y establecer las políticas internas para la elaboración de en materia administrativa, baja de bienes y adquisiciones de muebles e insumos de papelería;
- III. Generar vínculos y gestionar de manera operativa las actividades a desarrollarse por el Instituto, y
- IV. Supervisar las adquisiciones necesarias para el correcto funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 24. La Jefatura Prevención y Atención a la violencia contra las mujeres tiene las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y establecer los parámetros de acción, en cuanto al manejo del reglamento y su correcta aplicación siguiendo de manera puntual los principios rectores de la eficiencia y eficacia en los departamentos jurídico; psicológico; médico y de trabajo social;
- II. Vigilar la correcta observancia y aplicación de los protocolos que marcan la atención de primero contacto a mujeres víctimas de violencia;
- III. Seguimiento a las acciones en materia de prevención y atención a la violencia contra las mujeres contenidas en los programas municipales implementados en el Instituto; y

- IV. Gestionar la capacitación del personal del Instituto para la actualización de los conocimientos que se emplean para la atención de casos de violencia contra las mujeres.

ARTÍCULO 25. La Jefatura Estratégica tiene las siguientes atribuciones:

- I. Planear y dirigir las líneas de acción para la prospección de nuevos proyectos de acuerdo al alcance y las atribuciones del Instituto, coordinando a la vez la estrategia operativa de los proyectos consolidados y evaluando la rentabilidad de los mismos a través del seguimiento oportuno, para el beneficio de las mujeres y niñas del municipio;
- II. Establecer conjuntamente con la Dirección General, la proyección de los proyectos a consolidar de acuerdo a los objetivos y atribuciones del Instituto; y
- III. Coordinar con el personal a su cargo la realización de los planes de trabajo y diseño de ruta crítica de los proyectos y programas, asegurando que estos queden registrados bajo la metodología y sistema de la administración de proyectos.

ARTÍCULO 26. Las funciones del personal operativo de los distintos departamentos del Instituto se encontrarán contenidas en los respectivos manuales de organización y procedimientos que sean aprobados por el Órgano de Gobierno.

TRANSITORIOS

Primero. - El presente Reglamento estará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Segundo. - Se abroga el Reglamento del Instituto Municipal de la Mujer para el Municipio de Boca del Río, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en la Gaceta Oficial del Estado, el día 31 de mayo de 2018, así como sus posteriores reformas.

Dado en la Ciudad de Boca del Río, Veracruz, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Judith Pineda Andrade

Secretaria del Honorable Ayuntamiento de Boca del Río
Estado de Veracruz de Ignacio de La Llave
Rúbrica.